

**Reglamento
del Ministerio de Asuntos Sociales y
Cohesión Social de Sajonia
para la regulación de las medidas de cuarentena para las
personas que llegan del exterior o regresan de sus viajes en el
contexto de la lucha contra el Coronavirus**

**(«Sächsische Corona-Quarantäne-Verordnung –
SächsCoronaQuarVO»)**

del 25 de junio de 2020

En virtud del § 32 frase 1 en conexión con el § 28 párrafo 1 frase 1, los §§ 29 y 30 párrafo 1 y el § 31 de la Ley de Protección contra Infecciones del 20 de julio de 2000 (BGBl. I p. 1045), de los cuales el § 28 párrafo 1 frase 1 ha sido modificado por última vez por el artículo 1 número 6 de la ley del 27 de marzo de 2020 (BGBl. I p. 587), y el § 29 por el artículo 41 número 7 de la ley del 8 de julio de 2016 (BGBl. I p. 1594), en conexión respectivamente con el § 7 del Reglamento del Gobierno de Sajonia y del Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia para la regulación de las responsabilidades de acuerdo con la Ley de Protección contra Infecciones y para el reembolso de los costos de las vacunas y otras medidas profilácticas del 9 de enero de 2019 (SächsGVBl. p. 83), que ha sido modificado por el Reglamento del 13 de marzo de 2020 (SächsGVBl. p. 82), el Ministerio de Asuntos Sociales y Cohesión Social de Sajonia dispone lo siguiente:

§ 1

Cuarentena domiciliaria para las personas que llegan del exterior o regresan de sus viajes; observación

(1) Las personas que lleguen al Estado Libre de Sajonia desde el extranjero y hayan estado en una zona de riesgo conforme al párrafo 4 en cualquier momento dentro de los 14 días anteriores a su llegada están obligadas a dirigirse directamente a su domicilio u otro alojamiento adecuado inmediatamente después de su llegada, y a permanecer allí aisladas durante un periodo de 14 días después de su llegada. Esto es válido también para las personas que hayan estado primero en otro estado de la República Federal de Alemania tras su llegada. Durante este periodo de tiempo, las personas mencionadas en la frase 1 no pueden recibir visitas de otras personas que no sean miembros de su hogar.

(2) Las personas mencionadas en el párrafo 1 frase 1 están obligadas a ponerse en contacto de inmediato con la autoridad sanitaria responsable y a informar sobre su obligación prevista en el párrafo 1. Además, están obligadas a informar de inmediato a la autoridad sanitaria responsable en caso de presentar síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 en el sentido de los criterios actuales del Instituto Robert Koch.

(3) Durante el periodo de cuarentena, las personas mencionadas en el párrafo 1 frase 1 serán sometidas a un seguimiento por parte de la autoridad sanitaria responsable.

(4) Por zona de riesgo en virtud del párrafo 1 frase 1 se entiende un estado o región fuera de la República Federal de Alemania en el cual existe un mayor riesgo de infección por el coronavirus SARS-CoV-2 en el momento de la llegada a la República Federal de Alemania. La calificación como zona de riesgo es efectuada por el Ministerio Federal de

Salud, el Ministerio Federal de Asuntos Exteriores y el Ministerio Federal del Interior, para la Construcción y la Patria, y publicada por el Instituto Robert Koch.

§ 2

Prohibición de ejercicio de la actividad

Las personas en el sentido del § 1 párrafo 1 que residan fuera del Estado Libre de Sajonia y estén sujetas allí a una obligación de aislamiento no podrán realizar ninguna actividad profesional en el Estado Libre de Sajonia durante el periodo de tiempo especificado en el § 1 párrafo 1 frase 1.

§ 3

Excepciones a la cuarentena domiciliaria

(1) Los §§ 1 y 2 no se aplican a las personas que lleguen a la República Federal de Alemania o al Estado Libre de Sajonia con fines de tránsito; estas personas deben abandonar el territorio del Estado Libre de Sajonia de forma directa.

(2) En el § 1 párrafo 1 frase 1 no se incluyen a las personas que dispongan de un certificado médico en alemán o en inglés que confirme que no hay evidencia de una infección por el coronavirus SARS-CoV-2 en virtud de una prueba de biología molecular realizada en un estado miembro de la Unión Europea o en otro estado reconocido por el Instituto Robert Koch. La prueba debe haberse realizado como máximo 48 horas antes de la llegada a la República Federal de Alemania. El certificado médico en virtud de la frase 1 se debe conservar al menos durante 14 días tras la llegada y, si así se solicita, se deberá presentar ante la autoridad sanitaria responsable sin demora. Incluso en caso de disponer de un certificado médico conforme a la frase 1, las personas según lo dispuesto en el § 1 párrafo 1 frase 1 están obligadas a ponerse en contacto de inmediato con la autoridad sanitaria responsable. Las autoridades sanitarias podrán someter a estas personas a un seguimiento durante 14 días como máximo tras su llegada.

(3) Los §§ 1 y 2 no se aplican a las personas que:

1. transporten a personas o mercancías de manera transfronteriza por carretera, tren, barco o vía aérea con fines profesionales,
2. hayan permanecido fuera del territorio federal en el marco del desarrollo de su actividad como empleados y empleadas de compañías aéreas, navieras, ferroviarias o de autobuses, o bien como parte de la tripulación de aviones, barcos, trenes y autobuses, y
3. sean miembros de las fuerzas armadas y agentes de policía que regresan a la República Federal de Alemania después de una misión o por obligaciones vinculadas con misiones en el extranjero.

(4) Los párrafos 1 a 3 solo se aplican si las personas mencionadas allí no presentan síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 en el sentido de los criterios actuales del Instituto Robert Koch. Si una persona presenta síntomas compatibles con la enfermedad COVID-19 en el sentido de los criterios respectivos del Instituto Robert Koch dentro de los 14 días siguientes a su llegada, dicha persona conforme a los párrafos 2 y 3 deberá informar inmediatamente de ello a la autoridad sanitaria responsable.

(5) El § 1 no se aplica a las personas que lleguen al Estado Libre de Sajonia desde una zona de riesgo conforme al § 1 párrafo 4 con el objetivo de iniciar una actividad laboral durante tres semanas como mínimo (trabajadores temporales) siempre que en su lugar de alojamiento y desarrollo de su actividad se adopten medidas de higiene laborales para el grupo y medidas para evitar el contacto fuera del grupo de trabajo durante los primeros 14 días tras su llegada equiparables a un aislamiento en el sentido del § 1 párrafo 1 frase 1, y siempre que se abandone el lugar de alojamiento únicamente para el desarrollo de su actividad. El empleador informará sobre el inicio de la actividad laboral antes de su comienzo ante la autoridad sanitaria responsable y documentará las medidas adoptadas conforme a la frase 1. La autoridad sanitaria responsable deberá verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la frase 1.

(6) En casos justificados, la autoridad sanitaria responsable podrá autorizar otras excepciones, siempre que esto sea justificable tras ponderar todas las circunstancias correspondientes.

(7) Las autoridades sanitarias pueden anular la obligación contemplada en el § 1 párrafo 1 con el fin de que la persona en cuestión pueda someterse a una prueba según el párrafo 2 frase 1.

§ 4

Cumplimiento

Además de las autoridades sanitarias, las autoridades policiales locales también se encargarán de velar por el cumplimiento de este reglamento en caso de que no sea posible contactar a tiempo con la autoridad sanitaria responsable o de que esta no pueda actuar en su momento. En estos casos, las autoridades policiales locales deberán informar inmediatamente a la autoridad sanitaria responsable sobre las medidas adoptadas.

§ 5

Sanciones pecuniarias

Se considerará que una persona ha cometido una infracción administrativa en el sentido del § 73 párrafo 1a número 24 de la Ley de Protección contra Infecciones cuando, de forma intencionada o negligente:

1. no respete el deber de aislamiento en contra de lo dispuesto en el § 1 párrafo 1 frase 1,
2. no se dirija directamente a su vivienda o a otro alojamiento adecuado en contra de lo dispuesto en el § 1 párrafo 1 frase 1,
3. reciba la visita de otras personas que no sean miembros de su hogar en contra de lo dispuesto en el § 1 párrafo 1 frase 3,
4. no se ponga en contacto con la autoridad sanitaria responsable o no lo haga con carácter inmediato en contra de lo dispuesto en el § 1 párrafo 2 frase 1 o frase 2,
5. desarrolle una actividad profesional en contra de lo dispuesto en el § 2,

6. no abandone el Estado Libre de Sajonia de manera directa en contra de lo dispuesto en el § 3 párrafo 1,
7. no presente el resultado de la prueba bajo petición o no lo haga con carácter inmediato ante la autoridad sanitaria responsable en contra de lo dispuesto en el § 3 párrafo 2 frase 3,
8. no se ponga en contacto con la autoridad sanitaria responsable o no lo haga con carácter inmediato en contra de lo dispuesto en el § 3 párrafo 2 frase 4,
9. no informe a la autoridad sanitaria responsable o no lo haga con carácter inmediato en contra de lo dispuesto en el § 3 párrafo 4 frase 2,
10. no informe a la autoridad sanitaria responsable o no lo haga con carácter inmediato antes del inicio de la actividad laboral en contra de lo dispuesto en el § 3 párrafo 5 frase 2.

§ 6

Entrada en vigor, expiración

Este reglamento entra en vigor el 27 de junio de 2020. Al mismo tiempo, dejará de tener validez el Reglamento para la regulación de las medidas de cuarentena por el Coronavirus en Sajonia («Sächsische Corona-Quarantäne-Verordnung») del 12 de junio de 2020 (SächsGVBl. p. 270).

Dresde, 25 de junio de 2020

La Ministra de Asuntos Sociales y Cohesión Social

Petra Köpping